

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022019000021-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Alonso Miranda Cardona

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, dos de marzo del dos mil veintidós. En el presente trámite se agregó escrito a través del cual la apoderada de la parte actora solicita terminar el proceso por pago total de la obligación. Paso a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de marzo del dos mil veintidós.

Se decide lo pertinente respecto a la terminación proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Alonso Miranda Cardona, por pago de la obligación; al respecto, se considera:

Teniendo en cuenta que lo peticionado incumple la directriz prevista en el artículo 461 del Código General del Proceso, deniega la judicatura el pedimento; ello, porque en el poder otorgado para tal fin se omitió hacer mención al pago de las costas.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 013
Hoy 3 de marzo de 2022